



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1139 -2014-ANA-AAA JZ-V

Piura, 24 JUL 2014

### VISTO:

La solicitud con CUT 81296-2014, presentado por el Sr. Saavedra Julca Porfirio, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Higueros, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, para el Bloque de Riego Piedra Gacha-Chamana, ubicado en el distrito de Llama, provincia de Chota, departamento de Cajamarca; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, concordada con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y sus modificatorias dadas con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, concordada con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, el Informe Técnico N° 201-2014-ANA-AAA-JZ-V/ALA.CHL, de fecha 14 de julio del 2014, formulado por el Administrador Local del Agua Chancay Lambayeque evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y concluye que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrícolas a favor del Comité de Usuarios de Agua Higueros, para ser utilizado en el Bloque de Riego Piedra Gacha-Chamana;

Que, el Informe Técnico N° 1327-2014-ANA-AAA.JZ-SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego Piedra Gacha-Chamana y otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Agua Higueros, para ser utilizado en el referido bloque de riego, proveniente del río Chancay, con volumen anual de 87 037 m<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 6,47 ha, cuya toma de captación se ubica en la coordenada UTM (WGS 84, Zona 17) canal Piedra Gacha: 698 360 Este - 9 267 883 Norte y canal Chamana: 697 566 Este - 9 268 024 Norte;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Piedra Gacha-Chamana, según el plano que forma parte del presente expediente, el cual tiene un área bajo riego de 6,47 ha., ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM Datum WGS84, zona 17M que se indican en el cuadro, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua Higueros, políticamente en el distrito de Llama, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.





# RESOLUCION DIRECTORAL N° 1139 -2014-ANA-AAA JZ-V

Puntos extremos y coordenadas UTM del Bloque de Riego Piedra Gacha-Chamana

PUNTOS	COORDENADAS UTM (DATUM (WGS '84)	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
01	695 784	9 268 757
02	696 560	9 268 911
03	698 184	9 267 897
04	697 779	9 267 886

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Agua Higueros, para ser utilizada en el Bloque de Riego Piedra Gacha-Chamana, con un volumen anual de agua hasta de 87 037 m3, proveniente de los río Chancay, cuya ubicación política y geográfica es la que se detalla a continuación:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
Superficial	Rio Chancay	Cajamarca	Chota	Llama	Chancay Lambayeque	WGS84	17 M	Este (m)	Norte (m)
								698 360	9 267 883
								697 566	9 268 024

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

VOLUMEN MENSUAL (m³)												VOLUMEN ANUAL (m³)
Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	
1 028	1 709	1 654	13 757	13 757	12 425	13 757	12 687	13 110	1 028	1 062	1 062	87 037

**ARTÍCULO 3°.** Disponer, que el titular de la licencia de uso de agua expida los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque de riego previa aprobación por la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque, para lo cual debe ser remitida en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.** Disponer el registro de la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 5°.** Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2° de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 6°.** Disponer la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Higueros.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA  
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
 JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

*Carlos Enrique*  
 ING. CARLOS ENRIQUE CASTELO VILLANUEVA  
 DIRECTOR

